

7.999 reintegros de 500 pesetas cada uno, para los billetes terminados como el primer premio en	6
1 premio de 1.500.000 pesetas, para el billete número	00570
Vendido en Villamartin, Alicante, Barcelona, San Sebastian, Jaén, Cartagena, Sevilla, Madrid y reserva.	
2 aproximaciones de 30.000 pesetas cada una, para los billetes números 00569 y 00571.	
99 centenas de 3.000 pesetas cada una, para los billetes números 00601 al 00600, ambos inclusive (excepto el 00570).	
1 premio de 500.000 pesetas, para el billete número	10222
Vendido en Santander, Barcelona, Santiago de Compostela, Málaga, La Felguera, Bilbao, Madrid Alcalá de Henares y reserva.	
2 aproximaciones de 15.250 pesetas cada una, para los billetes números 10221 y 10223.	
99 centenas de 5.000 pesetas cada una, para los billetes números 10201 al 10300, ambos inclusive (excepto el 10222).	
1 premio de 150.000 pesetas, para el billete número	05754
Vendido en Cuenca, Alicante, Barcelona, Campo de Criptana, Las Palmas, Oviedo, Sevilla, Bilbao y reserva.	
1 premio de 150.000 pesetas, para el billete número	07389
Vendido en Zaragoza, La Puebla, San Baudilio de Llobregat, Castellón, Málaga, Santa Cruz de Tenerife, Bilbao y reserva.	
1 premio de 150.000 pesetas, para el billete número	12593
Vendido en Santander, Badajoz, Barcelona, Cádiz, Sabiñánigo, Salamanca, Valencia, Madrid y Motril.	
1 premio de 150.000 pesetas, para el billete número	80370
Vendido en Madrid.	
16 premios de 50.000 pesetas cada uno, para todos los billetes terminados en:	

2497 7890

2.490 premios de 5.000 pesetas cada uno, para todos los billetes terminados en:

046	302	458	642	714	842	894	937
155	340	460	674	746	846	907	971
161	360	500	675	759	850	910	989
294	379	593	689	838	866	923	—

Esta lista comprende 11.604 premios adjudicados, para cada serie, en este sorteo. La lista desarrollada, con el formato habitual, se exhibirá en los sitios de costumbre.
Madrid, 15 de julio de 1970.—El Jefe del Servicio, Francisco Rodríguez Cirugeda.

RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se hace público el programa de premios para el sorteo que se ha de celebrar el día 24 de julio de 1970.

El próximo sorteo de la Lotería Nacional, que se realizará por el sistema moderno, tendrá lugar el día 24 de julio, a las doce horas, en el salón de sorteos, sito en la calle de Guzmán el Bueno, número 125, de esta capital, y constará de diez series de 80.000 billetes cada una, al precio de 500 pesetas el billete, divididos en décimos de 50 pesetas; distribuyéndose 28.000.000 de pesetas en 11.604 premios para cada serie.

Premios de cada serie	Pesetas
1 de 2.500.000 (una extracción de 5 cifras) ...	2.500.000
1 de 1.500.000 (una extracción de 5 cifras) ...	1.500.000
1 de 500.000 (una extracción de 5 cifras) ...	500.000
4 de 150.000 (cuatro extracciones de 5 cifras) ...	600.000
16 de 50.000 (diez extracciones de 4 cifras) ...	800.000
2.490 de 5.000 (treinta y una extracciones de 3 cifras) ...	12.400.000

Premios de cada serie	Pesetas
2 aproximaciones de 65.000 pesetas cada una, para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio primero ...	130.000
2 aproximaciones de 30.000 pesetas cada una, para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio segundo ...	60.000
2 aproximaciones de 15.250 pesetas cada una, para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio tercero ...	30.500
99 premios de 5.000 pesetas cada uno, para los 99 números restantes de la centena del premio primero ...	495.000
99 premios de 5.000 pesetas cada uno, para los 99 números restantes de la centena del premio segundo ...	495.000
99 premios de 5.000 pesetas cada uno, para los 99 números restantes de la centena del premio tercero ...	495.000
799 premios de 5.000 pesetas cada uno, para los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero ...	3.995.000
7.999 reintegros de 500 pesetas cada uno, para los billetes cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero ...	3.999.500
11.604	28.000.000

Para la ejecución de este sorteo se utilizarán cinco bombos, que, de izquierda a derecha, representan las decenas de millar, unidades de millar, centenas, decenas y unidades. El bombo correspondiente a las decenas de millar contendrá ocho bolas, numeradas del 0 a 7, y los cuatro restantes, diez bolas cada uno, numeradas del 0 al 9.

El orden de adjudicación de los premios será de menor a mayor. En cada extracción entrarán en juego tantos bombos como se requieran para obtener la combinación numérica prevista.

Para las extracciones correspondientes a los premios de 50.000 pesetas, se utilizarán tres bombos, y cuatro para los de 50.000. Estos premios se adjudicarán, respectivamente, a aquellos billetes cuyas tres o cuatro últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de los números obtenidos. Los correspondientes a los premios de 150.000 pesetas, inclusive, en adelante, se obtendrán también por orden de menor a mayor cuantía de los premios, extrayéndose de cada uno de los cinco bombos una bola, y las cinco bolas extraídas compondrán el número premiado. En el supuesto de que las cinco bolas extraídas fueran todas el 0, con lo cual el número resultante sería el 00000, se considerará que éste representa al 80.000.

De los números formados por las extracciones de cinco cifras correspondientes a los premios primero, segundo y tercero, se derivarán las aproximaciones y las centenas, como asimismo del premio primero, las terminaciones y los reintegros.

Con respecto a las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior de los premios primero, segundo y tercero, se entenderá que si saliese premiado en cualquiera de ellos el número 1, su anterior es el 80.000, y si éste fuese el agraciado, el número 1 será el siguiente.

Para la aplicación de los premios de centenas de 5.000 pesetas, se entenderá que si cualquiera de los premios primero, segundo o tercero correspondiera, por ejemplo, al número 25, se considerarán agraciados los 99 números restantes de la misma; es decir, desde el 1 al 24 y desde el 26 al 100.

Tendrán derecho a premio de 5.000 pesetas todos los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero.

Tendrán derecho al reintegro de su precio todos los billetes cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero.

De los premios de centenas, terminaciones y reintegros ha de entenderse que quedan exceptuados los números de los que, respectivamente, se derivan, agraciados con los premios primero, segundo o tercero.

El sorteo se efectuará con las solemnidades prescritas en la Instrucción del Ramo. En la propia forma se hará después un sorteo especial para adjudicar cinco premios de 500 pesetas cada uno entre las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial a que se refiere el artículo 57 de la vigente Instrucción de Loterías.

Estos actos serán públicos y los concurrentes interesados en el sorteo tendrán derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones del mismo.

Verificado el sorteo, se expondrá al público la lista de las extracciones realizadas, único documento por el que se efectuará el pago de premios. No obstante, y con el formato habitual, se unprimará también la lista general de premios que desarrollará el resultado de las extracciones que constan en la lista oficial.

Los premios y reintegros se pagarán en cualquier Administración de Loterías cuando el jugador presente al cobro los billetes en localidad distinta de aquella en que está establecida la Administración expendedora, o en la misma Administración expendedora del billete, cuando el jugador los presente al cobro en la misma localidad en que radique dicha Administración.

Madrid, 16 de julio de 1970.—El Jefe del Servicio, Francisco Rodríguez Cirugeda.

RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se adjudican cinco premios, de 500 pesetas cada uno, asignados a las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid.

En el sorteo celebrado hoy, con arreglo al artículo 37 de la Instrucción general de Loterías de 23 de marzo de 1956, para adjudicar los cinco premios, de 500 pesetas cada uno, asignados a las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid, han resultado agraciadas las siguientes:

María Paloma López Orejón, Nieves Magdaleno Rivera, María Luisa Lam Plaza, Rosa Victoria García Verdesoto y María del Carmen Africa Martín Alcohol, de la Ciudad Escolar Provincial «Francisco Franco».

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás efectos.

Madrid, 15 de julio de 1970.—El segundo Jefe del Servicio, Joaquín Mendoza.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

RESOLUCION de la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales por la que se hace público haber sido aprobado el proyecto de «Autopista de conexión entre el Nudo Norte y el Enlace de Manoteras. Plan primero de Autopistas. Red Arterial Clase 7 M-397. Provincia de Madrid».

Por Resolución de la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales de 26 de mayo de 1970 fué aprobado definitivamente el proyecto de «Autopista de conexión entre el nudo Norte y el enlace de Manoteras. Plan primero de Autopistas. Red Arterial», aprobación que lleva implícita la declaración de utilidad pública de las obras y la necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados a tenor de lo dispuesto en el artículo siete de la Ley de 7 de abril de 1952, sobre edificaciones contiguas a las carreteras.

Lo que se hace público a efectos de lo prevenido en el artículo nueve de precitada norma legal.

Madrid, 9 de junio de 1970.—El Director general, Leopoldo Doadrío López.

RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir por la que se declara la necesidad de ocupación de las fincas que se citan, afectadas por las obras de la zona regable del canal del Cañón. Sector IV. Término municipal de Lachar (Granada).

Examinado el expediente de expropiación forzosa número 158-GR., que se tramita con motivo de las obras arriba expresadas;

Resultando que en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 12 de junio de 1970, en el «Boletín Oficial» de la provincia de fecha 23 de mayo de 1970 y en el periódico «Patria» de fecha 23 de mayo de 1970, así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Lachar, se publicó la relación de terrenos y propietarios afectados para que pudieran presentarse reclamaciones contra la necesidad de la ocupación de los citados terrenos o aportar los oportunos datos para rectificar posibles errores en la relación;

Resultando que las respectivas informaciones transcurrieron sin oposición alguna;

Considerando que se han cumplido los trámites legales inherentes a este periodo del expediente.

Visto el dictamen favorable de la Abogacía del Estado, Esta Dirección, en uso de las facultades conferidas por el artículo 98 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y en ejecución de lo dispuesto en los artículos 20 al 22 de la misma, ha resuelto:

- 1.º Declarar necesaria la ocupación de los terrenos afectados, cuya relación ya publicada se eleva a definitiva.
- 2.º Publicar esta declaración en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial» de la provincia, así como en un diario de la capital de la provincia, tablón de anuncios del Ayuntamiento de referencia y notificarla individualmente a los interesados, haciéndoles saber que pueden recurrir contra ella ante el Ministerio de Obras Públicas en el plazo de diez días a contar de la fecha de la última publicación oficial o de la notificación, en su caso, y por conducto de esta Confederación.

Sevilla, 26 de junio de 1970.—El Ingeniero Director, M. Palancar.—4.015-E.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

DECRETO 1955/1970, de 12 de junio, por el que se crea el Instituto Nacional de Enseñanza Media mixto del barrio de Son Maiferit, de Palma de Mallorca.

El considerable aumento de alumnos y alumnas de Enseñanza Media en diversas poblaciones españolas motiva la creación de nuevos Institutos Nacionales de Enseñanza Media.

En su virtud, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos dieciocho, veintitrés, veinticuatro y veinticinco de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de veintiséis de febrero de mil novecientos cincuenta y tres, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día once de junio de mil novecientos setenta,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se crea un Instituto Nacional de Enseñanza Media mixto en el barrio de Son Maiferit, de Palma de Mallorca.

Artículo segundo.—Se autoriza al Ministerio de Educación y Ciencia para que, por Orden ministerial, señale la fecha de comienzo de actividades del nuevo Instituto de Palma de Mallorca y para adoptar las medidas necesarias para la ejecución del presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a doce de junio de mil novecientos setenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
JOSE LUIS VILLAR PALASI

DECRETO 1956/1970, de 12 de junio, por el que se crea el Instituto Nacional de Enseñanza Media mixto de Inca (Baleares).

El considerable aumento de alumnos y alumnas de Enseñanza Media en diversas poblaciones españolas motiva la creación de nuevos Institutos Nacionales de Enseñanza Media.

En su virtud, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos dieciocho, veintitrés, veinticuatro y veinticinco de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de veintiséis de febrero de mil novecientos cincuenta y tres, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día once de junio de mil novecientos setenta,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se crea el Instituto Nacional de Enseñanza Media mixto de Inca (Baleares).

Artículo segundo.—Se autoriza al Ministerio de Educación y Ciencia para que, por Orden ministerial, señale la fecha de